



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

El INFORME N° D351-2026-MPC/GSMYGA/SGPSC, de fecha cuatro de junio del 2026, la CARTA N° D143-2026-MPC/ALC, de fecha diecisiete de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, según el Artículo 2° de la citada Ley, refiere que la misma, es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno: así como, para el sector privado y la ciudadanía en general. En ese marco, toda referencia genérica a entidades públicas, en la presente Ley, su reglamento y las disposiciones que a su amparo se emitan, se entiende referida a las entidades públicas señaladas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y empresas públicas de todos los niveles de gobierno;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”
“WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ”

Que, seguido a ello, en el artículo 3° de la acotada Ley, establece que: "(...) La Gestión del riesgo de desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado. (...)";

Que, en ese sentido, el numeral 14.1) del artículo 14° de la acotada ley, señala que: "(...) Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia, con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. (...)";

Que según, el numeral 16.5 del artículo 16 de la acotada ley, precisa que: "(...) Las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales. Y Por otra parte, el Reglamento desarrolla las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del SINAGERD(...)";

Que, sumado a ello, el literal a) del artículo 19° de la citada Ley, establece que: "(...) El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las acciones estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la presente ley. En el diseño del plan, se consideran los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que estuvieran relacionados con el objetivo del plan, en el marco del presupuesto por resultado. Así mismo, el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno. Los planes específicos se aprueban como máximo en el mes de agosto de cada año.

Que por otro lado, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29684 que crea el sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD., modificado mediante Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, publicado en el diario oficial El PERUANO con fecha 08 de junio de 2024, establece que la estructura del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se sustenta en los siguientes procesos: a) Estimación del



Riesgo, b) Prevención del Riesgo, c) Reducción del Riesgo, d) Preparación, e) Respuesta, f) Rehabilitación, g) Reconstrucción, disponiendo que en el proceso de elaboración del plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establecerán los indicadores de desempeño e impacto que, servirán de base al mecanismo de seguimiento y evaluación;

Que así mismo, el artículo 39 de la incoada norma establece los Planes Específicos, en Gestión de Riesgo de Desastres y en el numeral 39.1 señala que: "(...) Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan los siguientes planes específicos: a) Plan de Prevención y Reducción del Riesgo, b) Plan de Gestión Reactiva c) Plan de Gestión de Continuidad Operativa. (...)".

Que mediante, El INFORME N° D351-2026-MPC-GSMYGA-SGPSC, de fecha 04 de junio del 2026, el Subgerente de la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, solicita a Alcaldía LA CONFORMACION DE LA BRIGADA OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, sustentando su pedido que se debe contar con una brigada Operativa debidamente organizada y **RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCION**, con la finalidad de fortalecer las acciones de fortalecer las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación ante la concurrencia de emergencia o desastres de origen natural o inducidos por la acción humana. Siendo las funciones de esta brigada, las siguientes:

- Brindar apoyo operativo durante la atención de emergencias y desastres.
- Participar en las acciones de primera respuesta.
- Realizar la evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN).
- Apoyar en las labores de coordinación, monitoreo y asistencia a la población afectada.
- Participar en simulacros y actividades de fortalecimiento de capacidades en gestión del riesgo de Desastres.

Que, la CARTA N° D143-2026-MPC/ALC, de fecha 17 de junio de 2026, se deriva de despacho de Alcaldía el expediente para la proyección de acto Resolutivo sobre la conformación de la Brigada Operativa de la municipalidad Provincial de Cutervo, a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales deben organizar y ejecutar acciones de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de su jurisdicción, y en merito a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas de la presente Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONFORMACION DE LA BRIGADA OPERATIVA DE LA MUNICIPLIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, para la atención y respuesta frente a emergencias y Desastres que pudiese suscitarse en el periodo 2026-2027, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ"

| Número de Personas | Área |
|--------------------|---|
| 4 | U.F Gestión de riesgo de Desastres |
| 5 | Sub gerencia de seguridad y participación ciudadana |
| 3 | Sub gerencia de comercio, licencias y control sanitario |
| 1 | Sub gerencia de gestión ambiental |
| 13 | Total, de Integrantes |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que las Brigadas conformadas participen en capacitaciones, simulacros y actividades programadas en materia de Gestión del Riesgo de Desastres en coordinación con las áreas competentes de esta comuna.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la secretaria Técnica del Grupo de trabajo de la GRD la Supervisión y seguimiento del funcionamiento de las Brigadas Operativas, así como la elaboración de los reportes de sus actividades.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, la publicación de la presente resolución en el portal de la Web de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las áreas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ABDIAS VARGAS VARGAS

Alcalde
ALCALDÍA